



Expediente n.º: 6051/2022

Procedimiento: Contratación Obra “Remodelación de Calle Trajano”

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) señala la obligatoriedad por parte del órgano de contratación, en el inicio del expediente, de motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

### Antecedentes

Considerando la Publicación en el BOP de Granada de nº 24 fecha 04/02/2022, de la Aprobación definitiva del plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales (PPOYS) para las anualidades 2022-2023, por la que la Diputación de Granada ha concedido al Ayuntamiento una subvención destinada a la realización de la Obra de Remodelación Tramo Calle Cerro del Oro a Calle Justiniano por un importe de 115.368,00 euros, (E6051/2022).

Considerando que por Decreto de Alcaldía 2022-0110 de 3 de marzo se solicita la modificación de la obra a incluir por “Remodelación Calle Trajano” con un importe de 199.558,11€, de los que 115.368,00 € aporta la Diputación y 84.190,11 € el Ayuntamiento.

Visto el Acuerdo de Modificación de la Obra 2022/2/PPOYS-45 DE CENES DE LA VEGA. (Expte. Moad 2022/PES\_01/003341), por el que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de:

*“Modificar la actuación 2022/2/PPOYS-45 “REMODELACIÓN TRAMO CALLE CERRO DEL ORO A CALLE JUSTINIANO”, que el Ayuntamiento de CENES DE LA VEGA tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022- 2023, para “REMODELACIÓN CALLE TRAJANO”, conforme a los datos que se detallan, asumiendo su contratación el Ayuntamiento y correspondiendo a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y dirección de la obra:*

| Nº de obra      | Denominación de la actuación | Importe asignación | Aportación municipal | Importe total actuación |
|-----------------|------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| 2022/2/PPOYS-45 | REMODELACIÓN CALLE TRAJANO   | 115.368,00€        | 84.190,11€           | 199.558,11€”            |

Se ha procedido a la elaboración y aprobación del proyecto técnico que define las obras a ejecutar para remodelar la calle Trajano. El proyecto está redactado por D. Francisco Manuel Aranda Mendoza, ingeniero de caminos canales y puentes, y aprobado por Decreto de Alcaldía 2022-1586 de 19 de septiembre. (E4014/2021).

### Objeto y necesidad

Con la presente licitación se pretende llevar a cabo las obras descritas en el proyecto aprobado que tiene por objeto la Remodelación de la Calle Trajano:





En Calle Trajano, se proyecta: demolición del acerado existente (en una superficie de 1.300 m<sup>2</sup>) junto con demolición de pavimento de calzada existente (en una superficie de 2.260 m<sup>2</sup>) y apertura de caja (volumen de 771 m<sup>3</sup>). Posteriormente se repondrá el acerado con pavimento de adoquín prefabricado multiformato modelo Alhambra al mismo nivel del pavimento de la calzada. El pavimento de la calzada se repondrá con MBC AC16 surf 35/50 S de capa de rodadura con un espesor de 5 cm sobre capa de 20 cm de espesor de zahorra artificial. Se realizara la puesta en rasante de registros afectados junto con reposición de tapas de arquetas de servicios existentes (alumbrado público, telefonía, baja tensión). Se repondrá la señalización horizontal y vertical existente. En zona de terraplén próxima a intersección de C/Trajano con C/Cerro Oro se colocará barandilla de protección según proyecto.

Dicha obra será ejecutada a cargo de la consignación presupuestaria 2022/2/PPOYS-45 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2022-2023 de la Diputación de Granada.

En base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece que no podrán celebrarse otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Por otro lado, se constata la insuficiencia de medios personales y materiales de este Ayuntamiento para la realización del objeto del contrato, por lo que se hace imprescindible la concurrencia de una empresa externa para llevarlo a cabo.

En base a los antecedentes señalados, se pone de manifiesto la necesidad de tramitar el expediente de contratación, que comience con la presente memoria justificativa, para llevar cabo la oportuna licitación y celebrar el contrato de obra para cubrir estas necesidades, con el preceptivo procedimiento de licitación pública correspondiente, y dar cumplimiento a la Ley de Contratos del Sector Público.

### Codificación del contrato

| Código CPV | Descripción                         |
|------------|-------------------------------------|
| 45233252   | Trabajos de pavimentación de calles |

### Naturaleza del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





### Justificación de no división en lotes

El proyecto no plantea la ejecución por lotes. A la vista de las características técnicas de la obra la que suscribe considera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a efectos de **justificar la no división en lotes del objeto del contrato**, los siguientes motivos válidos:

- No se puede dividir en lotes porque supondría a dos contratistas trabajando en un espacio reducido, lo que ralentizaría el ritmo de la obra.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se pierde la eficiencia.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### Duración del contrato

El presente contrato de obra tendrá una duración de ejecución de 7 meses.

No se establecen prórrogas.

### Valor estimado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, será el siguiente:

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Valor estimado del contrato, sin IVA:</b> | <b>164.924,06 €</b> |
|--|---------------------|

### Justificación de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Como primer criterio, se ha establecido el económico mediante la proposición de una rebaja sobre el presupuesto base de licitación, otorgándose una mayor puntuación a la proposición que presente un mayor descuento y el resto de propuestas se valorarán de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de una fórmula. Las proposiciones que no ofrezcan ninguna rebaja, se puntuarán con cero puntos. Se valora este criterio porque supone un mayor ahorro para la Administración.

El resto de mejoras valorables en los criterios de adjudicación utilizados serán los siguientes por ser relevantes a los efectos de la ejecución del contrato:





- Reducción del plazo de ejecución de la obra, supone un aumento en la seguridad de los vecinos y vecinas afectados por la obra, ya que se reduce del tiempo de exposición de éstos a los riegos e incomodidades que puede ocasionar este tipo de obra en una calle residencial.
- Ampliación del plazo de garantía: proporciona un mayor plazo para cubrir las deficiencias que puedan observarse por una mala ejecución de la prestación.
- Tener implantado un sistema de gestión ambiental: asegura que los trabajos de obra tengan una menor incidencia ambiental, por disponer de protocolos ante los ruidos, residuos, etc.

### **Justificación de los criterios de solvencia**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP, en la presente licitación se eligen los siguientes criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solvencia económica y financiera:

Se opta elegir, descartando las otras posibilidades: a) Volumen anual de negocios.

Se establece como requisito mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el importe del 70% del valor estimado del contrato (115.446,84 €), por considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

Solvencia técnica y profesional:

Se opta elegir, descartando las otras posibilidades: a) Relación de obras ejecutadas.

Se establece como requisito mínimo la realización, en los últimos cinco años, de, al menos, un contrato de obra de características similares al objeto del contrato, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato que se licita, por considerar que responde de manera adecuada al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

### **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores la adscripción de lo siguientes medios:

a) Un jefe de obra con un mínimo de dos (2) años de experiencia como jefe de obra, con la titulación técnica adecuada para la realización de la obra. La dedicación será total y deberá estar a plena disposición de los técnicos responsables del contrato del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y de la Diputación de Granada.

Se considera necesario que la empresa cuente con una persona con experiencia y titulación que ejerza de jefe de obra porque se facilita la buena ejecución del contrato en tiempo y forma y la interlocución con el contratista.





### Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con **carácter potestativo**, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|-------|----------|-----------|
| G     | 6        | 2         |

### Procedimiento de adjudicación aplicable

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato de obras es la tramitación ordinaria del **procedimiento abierto simplificado**, con varios criterios de adjudicación para la selección de la oferta más ventajosa basada en el principio de mejor calidad precio, establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Por todo lo anterior, se ordena la incoación del expediente administrativo tendente a la contratación de la **obra del proyecto de “Remodelación de Calle Trajano”** del municipio de Cenes de la Vega, procediéndose a publicar el presente documento de motivación en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 116.1 LCSP.

Cenes de la Vega, a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE  
D. Juan Ramón Castellón Rodríguez

